

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

I. Atendiendo lo establecido en el inciso 2 del numeral 10 del art. 371 del C.G.P en concordancia con los art. 372, 373 del ibidem, se señala la hora de las **9:30 del 14 de julio de 2022** para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

La parte interesada deberá allegar por lo menos con cinco días de antelación los correos electrónicos actualizados para efectos de citación.

Se advierte a los convocados que la inasistencia injustificada, los hará acreedores a la sanción procesal y multa prevista en el numeral 4 del art 372 del estatuto procesal.

II. Toda vez que en la audiencia inicial es posible y conveniente la práctica de pruebas, se decretan las siguientes:

➤ **Demandante:**

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda (núm. 002) y al momento de descorrer el traslado de las excepciones (núm. 017).

TESTIMONIALES: Cítese a **MARIA PATRICIA ARAQUE PAEZ**, para que rinda su declaración en la fecha y hora señalada en líneas precedentes.

Requírase al peticionario de la prueba para que asegure la comparecencia de la declarante.

DECLARACIÓN DE PARTE: de **FABIOLA JANET ESPITIA CASTIBLANCO**.

INTERROGATORIO DE PARTE: a **JUAN CARLOS ROMERO MARTINEZ**

➤ **Demandado Jairo de Jesús Mesa Vanegas:**

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda (núm. 015).

III. La audiencia se realizará utilizando la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **cinco días antes de la audiencia**, a

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”

la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma cinco días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez